

Hoy doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que se allegó solicitud de terminación elevada por la ejecutante al correo institucional del Juzgado el día tres (3) de marzo del presente año, a las 17:47 horas, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2017-00056-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	LILIA ESPERANZA ROMERO YAYA.
ASUNTO:	REQUIERE A SECUESTRE
EJECUTADO:	ORLANDO MORENO MORENO.

Abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021).

Sería del caso proceder a resolver la solicitud elevada por la ejecutante Lilia Esperanza Romero Yaya; empero existen medidas cautelares decretadas y practicadas; por tal razón, previamente a resolver la solicitud de fondo, se ordena requerir al auxiliar judicial que fungió como secuestre Juan Yamil Eldin López, adscrito a la empresa ASACOB S.A.S, para que rinda cuentas debidamente comprobadas de su gestión realizada como secuestre del inmueble legalmente embargado y secuestrado.

Infórmesele que dicha actividad la podrá realizar de manera virtual para tal efecto deberá informar la fecha y hora para realizar la misma a fin de solicitar el apoyo técnico, o en su defecto, enviando el correspondiente informe de su gestión a través del correo electrónico de éste Despacho Judicial; en ambos casos se le concede el plazo perentorio de diez (10) días para presentar su informe. Comuníquesele ésta determinación a través de los canales digitales, déjense constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO N° 016 FIJADO HOY 15-04-2.021 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>

J01U. E. J.r.r.A. S.J.

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

106e89dbde3bd4fb8fefa644f6b1964821e428a94ee83a2cb7f1311f921a0158

Documento generado en 14/04/2021 04:35:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>